



2004 - Año de la Autonomía Argentina

RESOLUCION N° 237

Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología



BUENOS AIRES, 18 MAR 2004

VISTO el expediente N° 2223/02 -con 1 anillado- del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD DE MENDOZA eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN TELEINFORMÁTICA, conforme a la Resolución del Honorable Consejo Superior N° 06/02, a los fines de expedir el título de posgrado de ESPECIALISTA EN TELEINFORMÁTICA para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por los artículos 39 y 46 inciso b) de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto N° 499 del 22 de setiembre de 1995.

Que la Resolución Ministerial 532 del 25 de julio de 2002 establece que, proyecto de carrera es aquél que solicita el reconocimiento oficial antes de poner en marcha las actividades académicas. En estos casos, la norma citada prevé que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA otorgue una acreditación provisoria.

*Soy  
y  
PAS*



1994 - Año de la Antártida Argentina

Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

237  
RESOLUCION N°.....



Que tratándose de proyecto de carrera de posgrado, corresponde que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una evaluación de la calidad del proyecto mediante un análisis preliminar de viabilidad a la luz de la Resolución Ministerial N°1168 del 11 de julio de 1997, y con posterioridad mediante el proceso de acreditación propiamente dicho.

Que mediante Resolución CONEAU N° 471 del 19 de noviembre de 2003 se acreditó el proyecto de carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN TELEINFORMÁTICA, al solo efecto del reconocimiento oficial provisorio, que caducará de pleno derecho en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas, conforme a lo establecido en el artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 532/02.

Que dicho reconocimiento oficial provisorio, se transformará en definitivo si la carrera fuera acreditada, conforme lo dispuesto por el artículo 6º de la Resolución Ministerial antes citada.

Que habiéndose dado cumplimiento al trámite establecido por la Resolución Ministerial N° 532/02, se dan las condiciones para otorgar el reconocimiento oficial provisorio del título de posgrado de ESPECIALISTA EN TELEINFORMÁTICA.

Que el dictamen de acreditación provisoria efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que los organismos técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente.

Que la facultad para dictar el presente acto resulta de lo dispuesto por las normas aludidas, del artículo 41 de la Ley N° 24.521 y por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios (t.o. por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes Nros. 24.190 y 25.233, y por los Decretos Nros. 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001 y 355 de fecha 21 de febrero de 2002.

*SG*  
*ME*  
*YK*



2001 - Año de la Antártida Argentina



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

Por ello y atento lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS  
UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez  
nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN TELEINFORMÁTICA que  
expide la UNIVERSIDAD DE MENDOZA, según el plan de estudios y demás  
requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional caducarán si la  
Institución no se presentara solicitando la acreditación en la primera convocatoria  
que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN  
UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas  
previstas en el proyecto.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD DE MENDOZA desarrollará las acciones  
necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la  
COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA  
mediante la Resolución CONEAU N° 471 del 19 de noviembre de 2003.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 237

*sg.  
j...  
HJM  
y*

*DANIEL FILMUS*  
Lic. DANIEL F. FILMUS  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



RESOLUCION N° ..... 237



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

ANEXO

UNIVERSIDAD DE MENDOZA.

GRADO ACADÉMICO: ESPECIALISTA EN TELEINFORMÁTICA.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
01	Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	10
02	Arquitectura de Redes de Comunicaciones	40
03	Redes Locales	40
04	Interconexión de Redes	40
05	Sistemas Operativos de Red	20
06	Sistemas Distribuidos	40
07	Protocolos de Comunicación TCP/IP	40
08	Laboratorio de Redes de Comunicaciones	30
09	Redes de Telecomunicaciones	40
10	Redes de Banda Ancha	40
11	Redes Inalámbricas	40

*Sp.* HORAS RELOJ TEÓRICAS: 355 Horas.  
HORAS RELOJ DE ACTIVIDAD DE INVESTIGACIÓN: 25 Horas.

*Sp.*  
*Sp.*  
*Sp.*  
*Sp.*  
*Sp.*